
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 06-seis de Mayo del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 855/2009 relativo al JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GENARO RODRIGUEZ DE LEON, en contra de TOMAS RAUL CANTU LOZANO Y MA. GUADALUPE JOSEFINA GARCIA, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en pública subasta y primera Almoneda del 100%-cien por ciento los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 22-VEINTIDOS DE LA MANZANA NUMERO 27-VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 228.15M2 DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO: AL NORTE 9.763 NUEVE METROS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILIMETROS, CON PLAYA MAYORCA, SUR 8.865 OCHO METROS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILIMETROS CON LOTE NUMERO 1-UNO, ESTE 27.22 VEINTISIETE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO 23-VEINTITRES, OESTE 23.58 VEINTITRES METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO 21- VEINTIUNO, COLINDANCIAS DE LA MANZANA.- NORTE PLAYA MAYORCA, SUR PLAYA OLAS ALTAS, ESTE PLAYA PIE DE LA CUESTA, OESTE PLAYA LA RIVERA, EL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA ESTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON CUYOS DATOS DE REGISTRO SE IDENTIFICA CON EL NUMERO 1828, VOLUMEN 179, LIBRO 37, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, NUEVO LEON CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1973. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 3340, DE LA CALLE PLAYA MAYORCA DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA EN MONTERREY, NUEVO LEON.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), La cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

Monterrey, N.L., a 23 de marzo de 2010.
C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Dora Hernández Saucedo
Rúbrica.

(R.- 304456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos

EDICTO

MARIA DOLORES VILLAREAL RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR DORIS ALONSO GONZALEZ MENA VIUDA DE ALVAREZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0941/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0639/2004, PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO HERRERA EN CONTRA DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ Y OTROS. POR ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 10 de marzo de 2010.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 304385)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial

de Hermosillo, Sonora

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En Expediente 1485/2008, relativo juicio Ordinario Mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra TERESA RAMIREZ MUÑOZ, se fijaron las NUEVE HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar en local este Juzgado REMATE EN PRIMERA ALMONEDA siguiente inmueble: Lote terreno urbano número 12, manzana XV, Fraccionamiento "Las Colinas" de Hermosillo, Sonora, y casa habitación en él construida marcada número 20 Avenida Trece, con superficie el lote de 162.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias que constan en inscripción número 158,976, volumen 281, Sección Primera, bajo la cual está inscrito en Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora; en el concepto que servirá de base para remate la cantidad de \$555,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Se anuncia su venta judicial y se convoca a postores por este edicto que debe publicarse en Diario Oficial de la Federación y en tabla de avisos de este Juzgado POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediaran menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se hace del conocimiento a las personas interesadas en participar como postores que deberán previamente a la fecha del remate comparecer ante este Juzgado en días y horas hábiles para obtener la constancia relativa para hacer el depósito previo por una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate y que sin ese requisito no serán admitidos.

Hermosillo, Son., a 23 de marzo de 2010.

El Secretario Primero de Acuerdos

Lic. Jesús Javier Carmona Lucero

Rúbrica.

(R.- 304504)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1185/2009, promovida por Jorge Isaac Pérez de Tejada Rosas, en su carácter de representante legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Refinación, contra actos de usted y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de febrero de dos mil diez.

Visto; agréguese el oficio número 1979, signado por el Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, a través del cual remite sin diligenciar el exhorto número 257/2009 del índice de este órgano jurisdiccional. Dése de baja y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos y despachos. Acútese recibo.

Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no obstante las medidas tomadas al efecto, no ha sido posible emplazar a juicio a los terceros perjudicados Proyectos e Infraestructura del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones Civiles y Electromecánicas de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de continuar con la secuela del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio de amparo número 1185/2009, fue promovido por Jorge Isaac Pérez de Tejada Rosas, en su carácter de representante legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Refinación, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama: "Diligencia de ejecución de requerimiento de pago y embargo de fecha primero de octubre del 2009, autorizada en el exhorto 1014 y efectuada por el actuario ejecutor, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, C. Luis Daniel Galván Saavedra y substanciación del juicio ejecutivo mercantil número 224/99-IV del índice del juzgado Sexto de Primera Instancia en Jalapa, Veracruz..."; por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito, o por conducto de sus apoderados o de las personas que legalmente los representen, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, déjese a disposición de los citados terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento". (...)

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 15 de febrero de 2010.

La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Ana María Avendaño Reyes

Rúbrica.

(R.- 304561)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 855/2006, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SANTANDER en contra de NOEMI RIVERA ITURRALDE Y GUILLERMO AVELAR ARVIZU, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó los proveídos de fecha once, diecisiete y veinticinco de junio, trece de julio, seis de octubre, veintiocho de septiembre y nueve de diciembre todos del año dos mil nueve y veintidós de febrero de dos mil diez, y se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda de los bienes inmuebles embargados, siendo los siguientes: La Casa marcada sin numero, en la Primera Calle Tenoxtitlan hoy número 5 de la Primera Calle Tenoxtitlan, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$3'135,510.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio rebajado en un diez por ciento al que sirvió de base para la segunda almoneda y siendo postura legal la citada cantidad; los Lotes de Terreno 1267 y 1268 Ubicados en Calle Andalucía, Fraccionamiento El Cid, Tercera Sección La Marina, en Mazatlán, Estado de Sinaloa los que constituyen una sola unidad y Construcciones en ellos existentes, Sirve de base

para el remate de ambos inmuebles en conjunto la cantidad de \$6'032,070.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), precio rebajado en un diez por ciento al que sirvió de base para la segunda almoneda y siendo postura legal la citada cantidad. Debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo para ser admitidos como tales, por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para la almoneda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRIMERA PUBLICACION DEBERA EFECTUARSE EL PRIMER DIA, LA TERCERA EL NOVENO DIA Y LA SEGUNDA DE ELLAS EN CUALQUIER TIEMPO ENTRE LAS REFERIDAS.

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Arcos Rayón

Rúbrica.

(R.- 304764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 763/2006 promovido por MIGUEL RAMIREZ PARAMO, frente a JAVIER RAMIREZ GARCIA, se han señalado las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de mayo del año que transcurre, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del siguiente inmueble:

Parte alícuota del lote en construcción número 3 tres, de la manzana 10 diez, zona 4 cuatro, del núcleo Agrario de Nueva Italia, Michoacán, mismo que consta de las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 16.10 m con lote 02.

AL SURESTE: 17.70m con calle Alvaro Obregón de su ubicación.

AL SUROESTE: 28.10M con lote 04.

AL NOROESTE: 06.90 con lote 09.

AL NOROESTE: 19.11M con lote 10 y 01.

AL SURESTE: 3.60m con lote 02.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$710,000.00 (setecientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el valor comercial de la parte alícuota embargada, además será postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad; convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado y en los del juzgado menor de Nueva Italia, Michoacán.

Apatzingán, Mich., a 11 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Nolberto René Moreno Forte

Rúbrica.

(R.- 304788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 89/2008, promovido por MIGUEL AVELLANEDA BORJA, por conducto de su Endosatario en Procuración, frente a FRANCISCO MORALES OLIVEROS, Mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14.00 catorce horas del día 13 de Mayo del año 2010 dos mil diez, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Lote número 49 de la Manzana IV, en el Fraccionamiento de la Central de Abastos de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual tiene una Superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE, 15.00 quince metros, con lote número 48 cuarenta y ocho; SUR, 15.00 quince metros, con lote número 50 cincuenta; ORIENTE, 06.00 seis metros, con el Andador; y, PONIENTE, 06.00 seis metros, con calle sin Nombre.-

Sirviendo como base para el remate la suma de \$1'027,166.66 Un Millón Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Huetamo, Mich., a 23 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 304789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Octavo de lo Civil**Exp. 973/2009****Secretaría "A"****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GE MONEY BANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO., EN CONTRA DE PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER., EXPEDIENTE NUMERO 973/2009, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN:

...RESUELVE.

PRIMERO. Ha sido procedente el procedimiento judicial de ejecución de garantía promovido por la Vía ejecutiva mercantil intentada en la que la parte actora GE MONEY BANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO acreditó su acción y los codemandados PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER, no comparecieron a juicio, en consecuencia.

SEGUNDO. Se condena a PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER a la entrega de la posesión física y material, a favor de la actora o de quien legalmente sus derechos represente, del inmueble ubicado en Avenida Nizuc número veintisiete, departamento cinco, del condominio "Las Margaritas", edificio Girasol, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, lo que deberán hacer dentro del termino de cinco días contados los mismos a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

TERCERO. Se condena a los demandados al pago de la cantidad de \$10,000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de honorarios generados de conformidad con la cláusula vigésima del contrato base de la acción, apartado seis, pago que debe efectuar dentro del termino de cinco días contados los mismos a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no hacerlo de manera voluntaria se procederá a despachar ejecución en su contra.

CUARTO. Se condena a los enjuiciados al pago de los intereses moratorios sobre la cantidad que deben pagar por concepto de honorarios a razón del dos por ciento mensual generados desde el veintiocho de mayo de dos mil nueve más los que se sigan generando hasta el momento en que se haga pago total de los mismos, previa su cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia.

QUINTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de la prestación reclamada en el inciso d), del escrito inicial de demanda.

SEXTO. No se hace condena en costas en esta instancia.

Así Definitivamente Juzgado lo sentenció y firma el C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado MARIA DEL SOCORRO GORDILLO REVERTE, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

SEPTIMO. NOTIFIQUESE, y PUBLIQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCION MEDIANTE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN EL PERIODICO "OVACIONES", NOTIFIQUESE.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Inés Crispina Hernández Islas

Rúbrica.

(R.- 304738)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito

Oaxaca, Oaxaca

Sección II

Mesa Amp.I B

Pral. 1481/2009

EDICTO

ISIDRA CORTES VIUDA DE VERA

En juicio de garantías 1481/2009, promovido por MARIA GLORIA VERA RIVERA, contra actos del juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, y otros, se reclama:

Del juez Mixto de Primera Instancia de Santiago Juxtlahuaca, en su carácter de ordenadora: El procedimiento del expediente civil 28/995 relativo al juicio ordinario de prescripción positiva o usucapión promovido por ISIDRA CORTES VIUDA DE VERA contra MARIA GLORIA VERA RIVERA...".

Del actuario llevador de los expedientes números 28/1995 y 71/2009, adscrito al Juzgado responsable: El cumplimiento de todas las determinaciones dictadas en el expediente 28/1995.

Del alcalde de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca: La radicación del expediente ordinario civil referido, haberlo diligenciado y devuelto al C. Juez Mixto de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Del encargado del Registro Público de la Propiedad del distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca: La cancelación en el Libro de la sección primera TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO del registro de propiedad número cuatrocientos seis de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, relativo al contrato de compraventa de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres celebrada entre María Gloria Vera Rivera e Isidra Cortés viuda de Vera, respecto del inmueble ubicado en calle Reforma número diez de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca. b).- La inscripción de la sentencia de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco relativa juicio ordinario civil del Juzgado Mixto de 1a Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Del encargado de la Recaudación de Rentas de Juxtlahuaca, Oaxaca: La apertura de la cuenta predial a nombre de Isidra Cortes Viuda de Vera, respecto del inmueble referido.

De todas las autoridades precisadas, en su doble carácter de ordenadoras y ejecutoras: las consecuencias que se generaron en el juicio ordinario civil 28/1995 del índice del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Por auto de once de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero perjudicada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 2o., de la ley de la materia; mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación de la República. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición copia simple de la demanda para su traslado, y de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 6 de abril de 2010.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Miryam Elizabeth Cuevas González
Rúbrica.

(R.- 304822)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
San Francisco de Rincón, Gto.
EDICTO

Por éste Publicarase tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del estado, emplazándose al demandado GUILLERMO LEON RAMIREZ, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación en los Periódicos, se presente a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, número 8/2009-M, que sigue LICENCIADO JOSE MARIA TOLEDO VILLAGOMEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de JOSE MANRIQUEZ LOPEZ, en contra de GUILLERMO LEON RAMIREZ, SOBRE PAGO DE PESOS.- Copias simples demanda disposición en Secretaría de este Juzgado.

San Francisco del Rincón, Gto.,
a 22 de enero de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Carlos de la Torre Villegas
Rúbrica.

(R.- 305035)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

A: ROSALIO GUERRERO MUÑOZ

En el juicio de amparo 899/2009-IV promovido por ADRIAN ACERO TEMPLOS, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación a promover lo que a su interés legal convenga.

*Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Excelsior", por tres veces, de siete en siete días.

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2010.

La Secretaria
Lic. Mercedes Solís Velázquez
Rúbrica.

(R.- 304569)

México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento A: Antonio Rodríguez Magallan, Marco Antonio Rodríguez Blázquez, María Teresa López Murillo De Rodríguez Y María Cristina Ignacia Blázquez González De Rodríguez.

En Cumplimiento A Lo Ordenado En Proveído De Fecha Diecisiete De Marzo Del Año En Curso, Dictado En Los Autos Del Cuaderno De Amparo, Relativo Al Toca 874/2009 Del Juicio Ordinario Civil Seguido De Valdes Ortiz Eduardo En Contra De Antonio Rodríguez Magallan Y Otros, La Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, Ordenó Emplazar Por Edictos A Los Terceros Perjudicados Antonio Rodríguez Magallan, Marco Antonio Rodríguez Blázquez, María Teresa López Murillo De Rodríguez Y María Cristina Ignacia Blázquez González De Rodríguez, Haciéndole Saber Que Cuenta Con Un Término De Treinta Días, Contados A Partir De La Última Publicación De Este Edicto, Para Comparecer Ante La Autoridad Federal A Defender Sus Derechos, Quedando A Su Disposición Las Copias Simples De Traslado En La Secretaría De Acuerdos En La H. Novena Sala Civil Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Sitio En El Décimo Piso De La Calle Río De La Plata, Número Cuarenta Y Ocho, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal Seis Mil Quinientos, En México, Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 304829)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 690/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BULFRANO MORALES RAZO, en contra de SARA CRISPIN, se han señalado las 12:00 HORAS DEL DIA 20 DE MAYO DEL 2010, para que tenga verificativo la PRIMERO ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en CALLE NORTE NUMERO DOCE (12) LOTE TRECE (13) MANZANA UN MIL SESENTA Y SEIS (1066), ZONA TRECE (13), EX EJIDO DE AYOTLA, IXTAPALUCA, MEXICO, ACTUALMENTE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, MEXICO. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo dicha cantidad como base para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México a los 8 de abril de 2010. DOY FE.

Secretaria Judicial
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 305040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

Dentro del expediente judicial 428/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sergio Mares Moran en contra de Guillermina Gámez Mendoza se señalan las 12:00 horas del día 10 de Mayo del año 2010 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de Guadalupe, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada la C. GUILLERMINA GAMEZ MENDOZA, respecto del 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 34 Y MEJORAS SOBRE EL

CONSTRUIDAS, DE LA MANZANA NUMERO 31, DEL FRACCIONAMIENTO PROFESOR FRANCISCO M. ZERTUCHE, EN GUADALUPE, NUEVO LEON, MANZANA QUE FORMAN LAS SIGUIENTES CALLES DE: AL NORTE SALVADOR VILLAREAL, AL SUR MATIAS MORENO, AL ORIENTE GRANJA VIRGINIA DOLORES, Y AL PONIENTE AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS 8.00 METROS DE FRENTE AL PONIENTE Y A LA AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS 8.00 METROS DE FRENTE AL PONIENTE Y A LA AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; 8.00 METROS AL ORIENTE Y COLINDA CON GRANJA VIRGINIA DOLORES; 25.00 METROS AL NORTE Y COLINDA CON EL LOTE 33; 25.00 METROS AL SUR Y COLINDA CON EL LOTE 35. CON UNA SUPERFICIE DE (200.00 M2) DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 2444, Volumen 136, Libro 100, Sección Propiedad, Unidad Guadalupe, Nuevo León, de fecha 14 de Junio de 2006. Servirá como postura legal la cantidad de \$485,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del 50%-cincuenta por ciento del valor fijado por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el 50%- cincuenta por ciento del valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, toda vez que se saca a remate únicamente el 50%-cincuenta por ciento que le corresponda a la demandada GUILLERMINA GAMEZ MENDOZA, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 7 de abril de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 305171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil diez.

TERCERO PERJUDICADO: LEON ALAZRAKI GAYSINSKY.

En los autos del Juicio de Amparo 127/2010-I, fue promovido por MARIA DE LOURDES CASARES ELCORO, POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRAS AUTORIDADES; en el que señala como ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 939/2005 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal promovido por LEON ALAZRAKI GAYSINSKY en contra de la hoy quejosa MARIA DE LOURDES CASARES ELCORO, la sentencia definitiva dictada en dicho juicio que condena a la quejosa al pago de seiscientos mil pesos por concepto de suerte principal y todo el procedimiento de ejecución de sentencia."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado LEON ALAZRAKI GAYSINSKY; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la ultima publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de febrero de dos mil diez, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2010.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 305196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 213/2009-III, promovido por Enrique José Gómez Mandujano, contra actos del Juez Trigésimo Octavo Civil del Distrito Federal y otra, el dos de marzo de dos mil diez, de dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, dos de marzo de dos mil diez.

(...)

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que este órgano jurisdiccional agotó la investigación para emplazar a la tercera perjudicada, tal como se advierte del auto de diecisiete de febrero del año en curso; en esa virtud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, con la relación sucinta de la demanda, se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Gwenel, sociedad anónima; edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada de referencia, que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en este juicio; quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Para lo anterior, una vez que los edictos respectivos sean recogidos, fíjese en la puerta de acceso de este juzgado, el edicto correspondiente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que el quejoso Enrique José Gómez Mandujano, promovió el presente juicio en contra del Juez Trigésimo Octavo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, reclamando como acto el procedimiento de remate en el juicio ejecutivo mercantil 432/03, del índice del citado juzgado, así como su ejecución.

(...)

Notifíquese, personalmente al quejoso.

Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario Guillermo González Castillo, que autoriza y da fe."

Atentamente

México, D.F., a 2 de marzo de 2010.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Guillermo González Castillo

Rúbrica.

(R.- 305194)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, México
Primera Secretaría
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 797/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SERVANDO RAFAEL DOMINGUEZ LOZA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BÖHLER THYSEN SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RECOMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARIA MINERVA GARCIA DOMINGUEZ POR AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS (12:00) DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN RETORNO DEL BOULEVARD NUMERO TRES (03), FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE

ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL QUE SE LE ASIGNO EN LA CUARTA ALMONEDA EL VALOR DE \$1'582,105.50 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), DEL CUAL SE DEDUCE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MISMO PARA QUEDAR EN \$1'423,894.95 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO AL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, CON TAL DE QUE LA PARTE DE CONTADO SEA SUFICIENTE PARA PAGAR EL IMPORTE DE LO SENTENCIADO Y PARA LO CUAL SE CONVOCAN POSTORES. ORDENANDOSE SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL SE EXPIDEN A LOS CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010).

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Magdalena Soto Canales
Rúbrica.

(R.- 305198)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil
del Distrito Federal
La C. Juez Lic. Alejandra Beltrán Torres

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BAC SYNERGY S.A. DE C.V. en contra de ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE PUEBLA, S.S.S. Y CARLOS PEREZ CANDELARIO, con número de expediente 226/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por hechas sus manifestaciones y con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se saca a pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en: ULTIMA FRACCION DE TERRENO, DE LAS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, ESTADO DE PUEBLA, ACTUALMENTE CALLE TRES PONIENTE NUMERO 1703, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, ESTADO DE PUEBLA, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Juzgado de Distrito en turno en el Estado de Puebla y en el tablero de avisos de este juzgado, debiendo mediar cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de remate; tomando en consideración la diferencia existente entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, misma que asciende a la cantidad de setenta mil pesos, cantidad inferior al treinta por ciento, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 1257 del Código de Comercio, se procede a mediar dicha diferencia, lo cual arroja un total de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. señalándose como postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atenta suplicatoria al Juzgado de Distrito en turno en Puebla para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación en EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.", por tres veces, en nueve días debiendo mediar entre la ultima publicación y la fecha de almoneda CINCO DIAS hábiles.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Sabina Islas Bautista
Rúbrica.

(R.- 305402)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Aguilar Corvera Leticia en contra de David Pastrana Siles y Martha Guadalupe Hernández Pasquel, expediente número 945/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado, ubicado en calle de Emiliano Zapata número 297 del edificio en Condominio departamento 202, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo se la cantidad de \$1'117,200.00 (un millón ciento diecisiete mil, doscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

Rubricas

México, D.F., a 8 de abril de 2010.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 305401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ACTOR: JORGE LOPEZ DE LA FUENTE Y MARTIN LOPEZ DE LA FUENTE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE EMIGDIO DOMINGUEZ CRUZ.

DEMANDADO: MARIA NORMA ANGELICA VARGAS MUÑOZ.

REMATE DEL INMUEBLE UBICADO: LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA "MANZANA CIENTO CUARENTA Y CINCO, DEL EX "EJIDO DENOMINADO SAN BALTAZAR CAMPECHE" DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL: 1/2005

SE DECRETA EL REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DEMANDADA MARIA NORMA ANGELICA VARGAS MUÑOZ:

"LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA "MANZANA CIENTO CUARENTA Y CINCO, DEL EX "EJIDO DENOMINADO SAN BALTAZAR CAMPECHE" DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL "REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL "COMERCIO, BAJO EL PREDIO MAYOR NUMERO "0304282, A FOJAS 229 A 234, TOMO 791-2004", POR LO ANTERIOR Y CON APOYO EN LOS NUMERALES 471 Y 479, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, SEGUN SU ARTICULO 1054, SE FIJA COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE MERITO, LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, QUE ES DE 223,710.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, CERO CENTAVOS); ESTO ES, LA CANTIDAD DE \$149,140.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

CONVOCAN DOSE POSTORES Y HACIEN DOLES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, VENCIENDO EL TERMINO A LAS DOCE HORAS DEL NOVENO DIA, HACIENDO EL COMPUTO Y CERTIFICACION CORRESPONDIENTE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de abril de 2010.

El Actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Rafael Arias Zebadúa

Rúbrica.

(R.- 305410)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO ASUNTOS FINANCIEROS, DE FECHA OCHO ABRIL DOS MIL DIEZ, ESTA CAPITAL, EXPEDIENTE 1385/08, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ EN REPRESENTACION BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., VS. OCTAVIO RAFAEL DE JESUS HERNANDEZ SOLIS Y MARIA DOLORES GARCIA BRAVO, ORDENA ANUNCIAR PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, REMATE INMUEBLE EMBARGADO CASA MARCADA CON NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE CALLE CAMINO AL BATAN DE COLONIA "LOMAS DEL MARMOL", CIUDAD DE PUEBLA, SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, RESULTADO DOS TERCERAS PRECIO AVALUO, CONVOCANDOSE POSTORES PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS, DIEZ DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION EDICTO, VENCE TERMINO DOCE HORAS DECIMO DIA. SE HACE SABER DEMANDADOS PODRAN LIBERAR BIEN SI REALIZAN PAGO INTEGRO MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES. DISPOSICION AUTOS SECRETARIA JUZGADO.

PUBLIQUESE POR MEDIO DE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial, Pue., a 14 de abril de 2010.
Ejecutora Non adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. Ma. Soledad Gpe. Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 305418)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/989/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: ONCE RADIOS PORTATILES MARCA KENWOOD, NUMEROS DE SERIE (00100355, 90900214, 90900215, 81001304, 70500220, 70500211, 61000887, 00100676, 80100975, 90900293, 60100223); CUATRO RADIOS MOTOROLA MATRICULAS 779FYC1568, 749ZXW4410, 752AZF4369Z Y UNO ILEGIBLE); UN RADIO ICOM MATRICULA 3202690; NUEVE BATERIAS PARA RADIO; CATORCE RECARGADORES PARA DIFERENTES TIPOS DE RADIO; DOS TELEFONOS MOTOROLA; SIETE CARGADORES PARA CELULAR; CUATRO CARGADORES PARA VEHICULO; TRES CONTROL REMOTO PARA PORTON ELECTRICO; UNA MAQUINA SELLADORA (VAC-1075); CINCO ROLLOS PARA SELLAR GRANDES Y CUATRO CHICOS; UNA FUNDA DE TELA NEGRA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/989/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 9 nueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTES EN: ONCE RADIOS PORTATILES MARCA KENWOOD, NUMEROS DE SERIE (00100355, 90900214, 90900215, 81001304, 70500220, 70500211, 61000887, 00100676, 80100975, 90900293, 60100223); CUATRO RADIOS MOTOROLA MATRICULAS 779FYC1568, 749ZXW4410, 752AZF4369Z Y UNO ILEGIBLE); UN RADIO ICOM MATRICULA 3202690; NUEVE BATERIAS PARA RADIO; CATORCE RECARGADORES PARA DIFERENTES TIPOS DE RADIO; DOS TELEFONOS MOTOROLA; SIETE CARGADORES PARA CELULAR; CUATRO CARGADORES PARA VEHICULO; TRES CONTROL REMOTO PARA PORTON ELECTRICO; UNA MAQUINA SELLADORA (VAC-1075); CINCO ROLLOS PARA SELLAR GRANDES Y CUATRO CHICOS; UNA FUNDA DE TELA NEGRA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B

fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305179)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1190/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE UBICADO EN UN INMUEBLE UBICADO ENTRE LOS POSTES 7 Y 12 EN COORDENADAS (BT-141345), EN EL EJIDO VALDEZ MONTOYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1190/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: UN INMUEBLE UBICADO ENTRE LOS POSTES 7 Y 12 EN COORDENADAS (BT-141345), EN EL EJIDO VALDEZ MONTOYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA"..--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305181)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1079/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ATOBIRITO SIN NUMERO, SINDICATURA DE VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS "TAMARINDO", MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1079/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 9 nueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ATOBIRITO SIN NUMERO, SINDICATURA DE VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS "TAMARINDO", MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA"..--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305182)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1303/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UNA CAMIONETA, MARCA DODGE RAM. 3500, COLOR BLANCA, NUMERO 3B6MC36Z8WM210176, PLACAS TV16826 DE SINALOA, BLINDADA, EN LAS REDILAS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1303/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO....que por acuerdo de fecha 13 trece de diciembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN UNA CAMIONETA, MARCA DODGE RAM. 3500, COLOR BLANCA, NUMERO 3B6MC36Z8WM210176, PLACAS TV16826 DE SINALOA, BLINDADA, EN LAS REDILAS.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305184)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/810/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RHIN NUMERO 5644 DEL FRACCIONAMIENTO LIRIOS DE ESTA CIUDAD Y UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP, COLOR VERDE, NUMERO DE SERIE 1GCEC34K1WZ230385, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/810/2008/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 7 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2008 DOS MIL OCHO.--- VISTO....que con acuerdo de fecha 5 cinco de agosto de 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE A).- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RHIN NUMERO 5644, FRACCIONAMIENTO LIRIOS DE ESTA CIUDAD B).- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, PICK UP, COLOR VERDE, SERIE 1GCEC34K1WZ230385.- -En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 305185)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1048/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE DENOMINADO RANCHO GANADERO "LAS CACARAGUAS", UBICADO A INMEDIACIONES DE LA SINDICATURA VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1048/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.---VISTO....que por acuerdo de fecha 3 tres de octubre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: DENOMINADO RANCHO GANADERO "LAS CACARAGUAS", UBICADO A INMEDIACIONES DE LA SINDICATURA VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales

posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarían abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305188)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/817/08/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL VEHICULO TIPO PICK UP, DE LA MARCA RAM 2500, COLOR DORADO, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1D7HU16D54J113813, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/817/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/817/2008/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha veintidós de agosto del año dos mil ocho esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN MUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN: VEHICULO TIPO PICK UP, DE LA MARCA RAM 2500, COLOR DORADO, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1D7HU16D54J113813.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"..... SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA. TESTIGO DE ASISTENCIA: HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ...."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II
Lic. Julio César Bastidas Juárez
Rúbrica.

(R.- 305189)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/101/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: 1.- UNA AERONAVE MARCA AIR TRACTOR, MODELO AT-301, SERIE 301-0596, MATRICULA XB-DQM; 2.- UNA AERONAVE MARCA LANCAIR COLUMBIA 300, MODELO LIV-TP, SERIE LIV-480, MATRICULA XB-INF, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/101/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 30 treinta de enero del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: 1.- UNA AERONAVE MARCA AIR TRACTOR, MODELO AT-301, SERIE 301-0596, MATRICULA XB-DQM; 2.- UNA AERONAVE MARCA LANCAIR COLUMBIA 300, MODELO LIV-TP, SERIE LIV-480, MATRICULA XB-INF.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".... SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV

Lic. Gilberto Sotelo Rivera

Rúbrica.

(R.- 305190)

EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES

Y LABORATORIOS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE MARZO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 304786)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/03/2010/R/05/006
Oficio DGR/C/1366/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

C. ANGEL ALCANTAR CARRANZA:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo y 79, fracción IV, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 12o., fracción IV, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o., apartado 52000, 14, fracción LIII y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009; y apartado 52000, numeral 14, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano informativo oficial el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en las oficinas que ocupa esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ubicadas en el primer piso del inmueble marcado con el número 1501, de la avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:15 del décimo primer día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2010, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos, que se publicarán por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional. Lo anterior, debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la auditoría practicada al Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), número 484, de tipo "Inversión Física", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas" Proyecto Corredor Vial Insurgentes en el Distrito Federal, cuyo objetivo fue comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha 20 de julio de 2006. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 049/2008, de fecha 6 de mayo de 2008, por un monto de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, Ing. Alfonso Genaro Utrilla Hernández, mediante oficio DGR/B/B2/1107/2008 del 3 de junio de 2008. Al efecto, la entidad fiscalizada en respuesta al referido Pliego de Observaciones 049/2008, remitió diversa información y documentación, la cual fue analizada por parte de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF) de esta Auditoría Superior de la Federación, concluyendo en su dictamen técnico número DGAIFF-05/0113/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, la no solventación de la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 049/2008, persistiendo la presunta afectación patrimonial por un monto de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), dictamen técnico que corre agregado al expediente técnico integrado con motivo de la auditoría de referencia, en el que se describe la irregularidad, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Subdirector de Obras del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, la cual se hace consistir en: Haber omitido revisar que la contratista amortizara proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, el anticipo que le fue otorgado por concepto de iniciación de trabajos y adquisiciones de equipo, materiales y demás insumos, del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número FIMEVIC-CCPTI/OB/007/2004 del 15 de noviembre de 2004, al término del plazo establecido al 25 de marzo de 2005 en el convenio número FIMEVIC-CCPTI/OB/007/2004-C2, sino que fue amortizado hasta el mes de junio de 2005, lo que generó intereses financieros a cargo de la contratista Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. DE C.V., por un monto de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.). Con la conducta antes descrita, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), que corresponde al importe de la

irregularidad citada con antelación, infringiendo con ello, el artículo 38, fracciones I, II, III y V, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la cláusula Sexta, párrafos segundo y cuarto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado FIMEVIC-CCTPI-OB/007/2004, de fecha 15 de noviembre de 2004, los párrafos sexto y noveno, del Apartado 17 Funciones de la Subdirección de Obras contenidas en el Manual Administrativo del Fideicomiso para el Mejoramiento de la Vías de Comunicación del Distrito Federal vigente hasta el 26 de mayo de 2005. Por lo anterior, se presume que ha incurrido en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, previsto en el artículo 57, del ordenamiento legal invocado y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del perjuicio que se le imputa, por la cantidad de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), mismo que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley en cita. En la audiencia a la que se le cita personalmente, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, en términos de lo previsto por el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 57, en relación con el artículo 59, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 18:30 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/03/2010/R/05/006, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el domicilio señalado.

México, D.F., a 8 de abril de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 305174)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/03/2010/R/05/005
Oficio DGR/C/1365/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

C. ANGEL ALCANTAR CARRANZA:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo y 79, fracción IV, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 12o., fracción IV, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o., apartado 52000, 14, fracción LIII y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009; y apartado 52000, numeral 14, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano informativo oficial el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en las oficinas que ocupa esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ubicadas en el primer piso del inmueble marcado con el número 1501, de la avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:15 horas del décimo segundo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la citada Ley y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2010, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos, que se publicarán por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional. Lo anterior, debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la auditoría practicada al Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), número 482, de tipo "Inversión Física", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas" Proyecto Distribuidor Vial San Antonio en el Distrito Federal, cuyo objetivo fue comprobar que las

inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha 20 de julio de 2006. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 088/2008, de fecha 1 de septiembre de 2008, por un monto de \$5'041,277.90 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), mismo que fue notificado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, mediante oficio DGR/C/2152/2008 del 1 de septiembre de 2008. Al efecto, la entidad fiscalizada en respuesta al referido Pliego de Observaciones 088/2008, remitió diversa información y documentación, la cual fue analizada por parte de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF) de esta Auditoría Superior de la Federación, concluyendo en su dictamen técnico número DGAIFF-05/0108/2009, del 10 de diciembre de 2009, la no solventación de la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 088/2008, persistiendo la presunta afectación patrimonial por un monto de \$5'041,277.90 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), dictamen técnico que corre agregado al expediente técnico integrado con motivo de la auditoría de referencia, en el que se describe la irregularidad, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Subdirector de Obras del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), la cual se hace consistir en: No haber revisado que los trabajos relacionados con el sistema pluvial del Distribuidor Vial San Antonio, a que se refiere el Catálogo de Partidas, correspondiente a la Invitación Restringida modalidad de adjudicación directa número IR-ADJ/FIMEVIC-OB/001/2005, en los planos específicos de la citada obra, así como en el Dictamen Técnico-Administrativo del 14 de febrero de 2005, del que se deriva el Contrato de Obra Pública a precio alzado número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2005 de fecha 15 de febrero de 2005, consistente en la "Construcción de la obra civil del tramo comprendido de Avenida de las Flores a Avenida San Antonio (tramo 15 y 16), en dirección Sur-Norte, correspondiente a la segunda etapa del Distribuidor Vial San Antonio", se ejecutaran con la calidad y los procesos constructivos requeridos para dicha obra, al no encofrar adecuadamente las coladeras con el pavimento, permitiendo el paso del agua pluvial hacia el interior de las trabes tipo ballena, ocasionando la oxidación del acero. Además algunos de los tubos de las bajadas presentan diámetros diferentes de los especificados, y no se encuentran conectados al drenaje, y otros más no se fijaron adecuadamente identificándose plenamente dichos trabajos en la RELACION ANEXA I. al Acta Administrativa de Seguimiento a la Reunión de Confronta y Visita Física para verificar las deficiencias del Sistema Pluvial con número de Acta 007/CP2006 del 21 de enero de 2007, la cual corre agregada a fojas 206 a 210 del Expediente Técnico, así como haber autorizado la ministración 14 de fecha 17 de septiembre de 2005 para su pago, respecto de la partida VII INSTALACIONES PLUVIALES, sin que los trabajos se hayan ajustado a la calidad requerida para esa obra. Con la conducta antes descrita, usted ocasionó presumiblemente una afectación al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$5'041,277.90 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), que corresponde al importe de la irregularidad citada con antelación, infringiendo con ello, el párrafo primero de la fracción II del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; la cláusula Décima Octava del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2005 de fecha 15 de febrero de 2005; así como lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Apartado 19. FUNCIONES, Subdirección de Obras, del Manual Administrativo del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación de Distrito Federal, vigente a partir del 26 de mayo de 2005. Por lo anterior, se presume que ha incurrido en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, previsto en el artículo 57, del ordenamiento legal invocado y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del perjuicio que se le imputa, por la cantidad de \$5'041,277.90 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), mismo que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley en cita. En la audiencia a la que se le cita personalmente, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, en términos de lo previsto por el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 57, en relación con el artículo 59, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 18:30 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/03/2010/R/05/005, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el domicilio señalado.

México, D.F., a 8 de abril de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 305175)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Cargo por servicio	Pesos	19.00	80.00	200.00	1,273.51	1,458.91	1,544.40	1,924.47	7,186.42	17,007.86	21,621.09
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	35.17	30.00	20.00	11.46	10.86	10.81	10.72	10.25	9.76	9.28
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	Pesos por Gjoule			10.00	7.85	7.10	6.40	6.15	5.60	4.90	4.34
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule			10.00	3.61	3.76	4.41	4.57	4.65	4.86	4.94
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos por acto	2,110.38	3,635.27	3,635.27	45,440.78	45,440.78	45,440.78	227,203.89	442,938.62	442,938.62	442,938.62
Instalación medidor		1,112.83	1,112.83	1,112.83	3,709.46	3,709.46	3,709.46	3,709.46	18,547.33	18,547.33	18,547.33
Conexión no estándar	Pesos por mt	539.59	539.59	539.59	1,183.60	1,183.60	1,183.60	1,183.60	1,678.89	1,678.89	1,678.89
Desconexión y reconexión	Pesos por acto	222.50	294.00	294.00	898.68	898.68	898.68	898.68	1,168.28	1,168.28	1,168.28
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	370.95	370.95	370.95	3,709.46	3,709.46	3,709.46	3,709.46	18,547.33	18,547.33	18,547.33
Otros cargos											
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	169.67	195.77	195.77	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	185.48	278.22	278.22	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95
Daños y otros	Pesos por hora	185.48	278.22	278.22	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 16 de abril de 2010.
Representante Legal
Christian Maestrini
Rúbrica.

(R.- 305406)